



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 492-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 17 de octubre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 047-2024-MMHC-MDQ de fecha 03.10.2024; el INFORME N° 0114-2024-GM-MDQ/Q de fecha 03.10.2024; el INFORME N° 0405-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 04.01.2024; el INFORME N° 0123-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 10.10.2024; el INFORME N° 0030-OTV-CONT-MDQ-Q-2024 de fecha 16.10.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, autorizar reembolso de gastos por actividades realizadas en favor de la entidad.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, el Presupuesto es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales;

Que, si bien la entidad no cuenta con una directiva de reembolso de gastos, empero dada las circunstancias y/o necesidades emergentes de esta entidad municipal que requiere ser cubiertas en su totalidad, los gastos irrogados por dichas necesidades (en casos excepcionales) sin asumidos con los recursos económicos de los servidores y funcionarios. En tal caso resulta procedente dar trámite al reembolso de gastos peticionados en razón que el mismo presenta la documentación respectiva que sustentaría los gastos irrogados;

Que, el artículo 2° (documentos del gasto devengado) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en sus disposiciones complementaria a la DIRECTIVA DE TESORERÍA aprobada por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala "Para efectos de la sustentación el gasto devengado a que se refiere

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatoria, también se considera lo siguiente:

- Las facturas y los recibos por honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen en las Resoluciones de Superintendencia N° 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.
- Resolución administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el artículo 47°, reembolso de gastos administrativos, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 56 del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza, son gastos administrativos, aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitadas por el administrado dentro del procedimiento, se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que lo haya solicitado o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común, siendo derecho a constatar y en su caso, observar el sustento de los gastos a reembolsar, en ese sentido, el reembolso solicitado es por actos de fiscalización de los regidores.

Que, conforme a lo prescrito en el sub numeral 4.1.8 del numeral 4. Disposiciones Generales de la Directiva N° 003-2022-EF/4.01 – Disposiciones y Procedimiento para la Autorización de viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas, prescribe: "(...) 4.1.8. Reembolso de viáticos; Es las acciones mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieran efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Su reconocimiento se aprueba mediante acto resolutivo;

De acuerdo con la Ley N° 31812, norma modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 31433, se fortalece las labores de fiscalización de los regidores, por ello, el monto de los recursos destinados a tal fortalecimiento que se incorporen anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no podrá ser inferior al 1% ni superior al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien había desembolsado inicialmente de su propio pecunio para realizar gastos a favor de la municipalidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizo por una orden de compra o servicio.

Que, con MEMORADUM N° 0373-2024-GM-MDQ/Q de fecha 20.06.2024, emitido por el Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano dispone a la Bach. Melanie Marinee Huallpa Condori en calidad de servidora pública de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, proceda a notificar las Resoluciones de disposición de inicio de requerimiento administrativo disciplinario a sus destinatarios, de los expedientes PAD, que se encuentran pendientes de notificación, en consecuencia, se autoriza la comisión de servicios de notificación de expedientes PADs.

Que, mediante El INFORME N° 047-2024-MMHC-MDQ de fecha 03.10.2024, la Bach. Melanie Marinee Huallpa Condori solicita reembolso de los gastos por notificación de documentos PAD, e el ejercicio de mis funciones, documentos que se me asignaron para las notificaciones correspondientes a diferentes partes lo que llevo a que realizara gastos para asegurar que los documentos fuera notificados adecuadamente.

Que, mediante INFORME N° 0114-2024-GM-MDQ/Q de fecha 03.10.2024, el Gerente Municipal Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano informa que, visto el documento de la referencia dichos gastos se realizaron a favor de la Entidad para notificación PAD y datan del mes de julio del presente año, sin embargo no pudieron ser asumidos por caja chica institucional, por falta de disponibilidad de recursos, y siendo que a la fecha no podrían ser asumidos por caja chica al tener fechas anteriores, pese a que se tramitaron en su oportunidad, corresponde se le reconozca dichos gastos de manera excepcional vía reembolso a la servidora pública.

Que, el INFORME N° 0405-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 01.10.2024, la Jefa de la Oficina de Panificación y Presupuesto CPC Rocio Qqueccaño Yuca otorga disponibilidad presupuestal para reembolso de forma excepcional de gastos realizado por notificaciones de documentos PAD, por la suma de S/ 311.70 (trescientos once con 70/100 soles), afecto a la META 0037 "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS" RUBRO 08 OIM- Impuestos Municipales, habiéndose determinado que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el INFORME N° 0123-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 10.10.2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana Magt. Abog. Alfredo H. Rodríguez Palomino OPNINA:

Por las consideraciones expuestas y del análisis jurídico realizado, esta Oficina de Asesoría Legal, considera **legalmente viable** que resulta procedente reconocer y autorizar el Reembolso de gastos efectuados en comisión de servicios para que se notifique las resoluciones de inicio de Instrucción PAD, así como sus antecedentes los días 04 y 08 de julio de 2024, a favor de la Servidora Municipal Melaniee Huallpa Condori, en su calidad de Secretaria de Gerencia Municipal, por la suma de S/ 311.70 soles.

Que, el INFORME N° 0030-OTV-CONT-MDQ-Q-2024 de fecha 16.10.2024, la Jefa de la Unidad de Contabilidad CPC. Olenka Tapia Vilchez informa que se ha procedido a evaluar uno a uno los comprobantes de pago descritos en el punto (1), presentados por la Secretaria de Gerencia Municipal son válidos debido a que cumplen con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, por lo cual, es procedente y da conformidad por el importe de S/ 311.70 (trescientos once con 70/100 soles)

Que por último, es de tener en cuenta el artículo IV numeral 1) literal 1.7) del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUZ, que establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: Principio de presunción de veracidad que prescribe: en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, en merito a ello, se aplica el principio citado al presente caso.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el **REEMBOLSO DE FORMA EXCEPCIONAL** de gastos a favor de la Bach. Melaniee Marinee Huallpa Condori, en su calidad de Secretaria de Gerencia Municipal por el monto de S/ 311.70 (trescientos once con 70/100 soles), por los gastos de notificación de documentos PAD, que se realizó los días 04 y 08 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Bach. Melaniee Marinee Huallpa Condori y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, conforme a Ley.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
O.PyP.
U.C.
U.T.
O. Informática
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI -CUSCO
Magt. Abog. César Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!